

Música y clausura en la Encarnación cisterciense de Córdoba

Felisa CERRATO MATEOS

- I. Introducción.**
- II. El monasterio de la Encarnación.**
- III. Los inicios de la música en el monasterio.**
- IV. La celebridad de la música en la Encarnación.**
- V. Las plazas sin dote.**
- VI. Conclusión.**

I. INTRODUCCIÓN

El padre Ordóñez refiere un episodio de la vida de fray Juan Vázquez, dominico del convento de San Pablo de Córdoba:

«Caminando cierto día por una de las calles de esta ciudad, oyó el sonido ruidoso de clarines y tambores en una iglesia cercana, que era del convento de ciertas Religiosas [...] Ello era, en realidad, celebrar la profesión de una novicia y para este acto habían convidado como se acostumbra y habían concurrido muchas y distinguidas personas de ambos sexos y estados. Estaba adornada la iglesia con vistosas y ricas, encarnadas colgaduras, y los instrumentos músicos con las campanas anunciaban a todos la verdaderamente alegre novedad de aquellos sagrados desposorios que merecen estos regocijos, mucho más que los profanos, las bodas de este mundo. Así estaba aquel templo a la vista de todos, alegre y como glorioso teatro»¹.

Es la descripción de un acto social en un fastuoso escenario barroco, para expresar, al final del texto, la imposible dualidad entre lo sagrado y lo profano, entre el claustro y el siglo. Rejas, muros, tornos, celosías y una minuciosa reglamentación de la clausura intentaron materializar esa separación. Sin embargo, son ya muy numerosos los trabajos de investigación realizados a partir de los fondos documentales monásticos que han cuestionado la eficacia de tales medidas, pues las reiteradas disposiciones eclesiásticas en materia de clausura no impidieron a las monjas una asidua comunicación con el siglo, al menos durante la Edad Moderna². Formalizar contratos, administrar propiedades, el avituallamiento de la comunidad, las continuas obras de los monasterios, las visitas de personalidades y de familiares, cultos, tomas de hábito y profesiones... son ocasiones -reguladas o prohibidas- de relación con el mundo. En muchas de ellas está presente la música, franqueando los límites de la clausura.

¹ ORDÓÑEZ, G. (O.P), Vida y virtudes del V. y M.R.P. fray Juan Vázquez, del Sagrado Orden de predicadores, Maestro en Sagrada Theología, hijo y prior segunda vez del Real convento de San Pablo de la ciudad de Córdoba. Córdoba (Juan de Medina y Santiago), 1774, p. 243.

² Véase ATIENZA LÓPEZ, A., “El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la edad moderna”, en De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en la Historia moderna, Zaragoza 2013, pp. 89-108.

Mi aportación trata sobre la función de la música en la vida del monasterio de la Encarnación de Córdoba. Los datos proceden de los libros de actas capitulares de la catedral de Córdoba, por una parte; por otra, de los Mandamientos de Buen Gobierno, Libros de Cuentas, Libros de Recibimiento de Votos de las Monjas de la Encarnación y las Constituciones del monasterio. Todos los fondos están en el Archivo de la Catedral de Córdoba, con excepción de las Constituciones que conserva el Archivo del Monasterio Cisterciense de la Encarnación.

II. EL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN

Al igual que muchas fundaciones del Quinientos, la Encarnación nace beaterio y se transforma en monasterio mediante la integración de las beatas en una orden regular. Hay, sin embargo, una circunstancia poco frecuente: el fundador -el canónigo Antón Ruiz de Morales- confió el patronazgo al cabildo de la Catedral. Esto supuso que la comunidad no dependiese, como los demás conventos de la ciudad, del obispo de Córdoba o de los superiores regulares, sino de la institución capitular.

Antón Ruiz de Morales nace en Fuente Obejuna (Córdoba). Entre 1464 y 1475 estudia Cánones en Salamanca en el Colegio de San Bartolomé, donde imparte lecciones como sustituto y actúa en los claustros en representación de los estudiantes andaluces. En 1475 protagoniza un incidente que enfrenta a los colegiales de San Bartolomé con el hijo y criados del catedrático Rodríguez Cornejo, hechos que obligaron a suspender las lecciones en la universidad y motivaron la intervención de la justicia real³. En septiembre regresa a Córdoba a tomar posesión de una canonjía vacante⁴.

Ya en Córdoba, el bachiller Ruiz de Morales actúa como jurista en defensa de los derechos del cabildo y como árbitro en conflictos jurisdiccionales. En 1482 es designado por los Reyes Católicos junto con otros dos canónigos para formar el primer tribunal de la Inquisición en la ciudad⁵. Debió obtener la dignidad de chantre, pues así se le denomina en las actas capitulares desde 1489.

³ Varias referencias al bachiller Antón Ruiz de Morales en Salamanca en MARCOS RODRÍGUEZ, F., *Extractos de los libros de claustros de la universidad de Salamanca: siglo XV (1464-148)*. Salamanca 1964. El incidente entre colegiales referido por DEL VAL VALDIVIESO, M.I., "Universidad y luchas urbanas en la Castilla bajomedieval", en *Mayurqa: Revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22-1 (1989) 213-228.

⁴ Archivo Catedral de Córdoba. *Actas Capitulares*, t. 3, ff. 199 v.-200 r.

⁵ A petición de los monarcas el cabildo da licencia a Pero Martínez de Barrio, Alvar García de Capillas y Antón Ruiz de Morales, para faltar al coro por tener que actuar en el tribunal. ACC, *Actas Capitulares*, t. 4, f. 142 v.

Falleció Ruiz de Morales en mayo de 1503 en su casa de la calle Abades. Su testamento ordenaba emplear los bienes patrimoniales en varias fundaciones⁶. Primero, manda erigir dos capellanías en la parroquia de Fuente Obejuna, en una capilla donde estaban sepultados sus padres. Deja también unas *casas* «*para dos mujeres honestas y buenas que no sean casadas y sean naturales de la dicha villa de Fuenteovejuna*». Por último, lega las casas de su morada en la calle Abades, «*para que perpetuamente vivan y estén en toda honestidad y limpieza doce mujeres honestas que no sean casadas ni de religión alguna*». La sobrina del chantre, Juana de Morales, que le atendió desde su regreso de Salamanca, gobernaría el beaterio. Estas mujeres tenían un cometido: visitar la tumba del chantre en la catedral, cubrirla en los aniversarios y rogar por su alma. El difunto canónigo confió a sus compañeros capitulares el patronazgo de la casa y la redacción de «*algunas reglas y ordenanzas honestas*».

Las actas capitulares no registran mención alguna de esta última fundación hasta que el 7 de marzo de 1508 el cabildo examina una petición de Juana de Morales «*para se encerrar en el monasterio*»⁷. Don Francisco de Simancas, arcediano de Córdoba, urge a los capitulares a pedir a Roma las bulas necesarias para convertir el beaterio en convento, pues se requería licencia papal para alterar las disposiciones testamentarias del fundador. En junio de 1509 Julio II concedía que el beaterio se transformase en monasterio cisterciense bajo la advocación de la Anunciación de Santa María⁸. Un breve confirma el patronazgo de la catedral y concede a las futuras monjas los mismos privilegios y gracias de que gozan los monasterios del Cister⁹.

El 3 de abril de 1510 se celebra el acto de conmutación del beaterio en convento. La antigua morada de Ruiz de Morales ya ha sido acomodada a las necesidades de la vida comunitaria. Diecisiete mujeres son recibidas por profesas cistercienses. Juana de Morales renuncia al oficio de abadesa en doña Guiomar de Albornoz, religiosa del monasterio cisterciense cordobés de Santa María de las Dueñas.

En 1510 la abadesa doña Guiomar manda copiar en pergamino una regla de san Benito para la nueva comunidad. Aún faltaban las constituciones que

⁶ Una copia del testamento del chantre en ACC, Cajón. L, n. 162.

⁷ ACC, Actas Capitulares, t. 6.

⁸ Archivo Secreto Vaticano: Registri Lateranensi. Julio II, anno 7, Tomo 4, 156, «*Pro capitulo ac Joanna de Morales licentia erigendi monasterium monialium*».

⁹ Los detalles del proceso de fundación en CERRATO MATEOS, F., “El monasterio de la Encarnación de Córdoba: universalidad y originalidad de una fundación cisterciense”, en CAMPOS, F. Javier (coord.), *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: una fidelidad secular*. Actas del Simposium, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo del Escorial 2011, Vol. 2, pp. 725-740.

concretasen el espíritu de la regla en preceptos de vida cotidiana. El chantre había encomendado esta tarea a sus compañeros canónigos, pero éstos iniciaron las funciones del patronazgo sin contar con un texto normativo previo. En ese tiempo era frecuente que cada casa se rigiese por sus propias constituciones, aunque la regla fuera común a todos los cenobios de la orden.

III. LOS INICIOS DE LA MÚSICA EN EL MONASTERIO

Tres funciones competen al cabildo pleno como patrono: autorizar la admisión de las religiosas, controlar la administración de la hacienda y velar por la observancia de la regla. Las realiza por medio de dos diputados visitadores o administradores -un racionero y un canónigo- que son los intermediarios entre cabildo y comunidad.

Desde 1577 el patronato se desarrolla conforme a los *Estatutos de la Administración del Monasterio de la Encarnación*, que forman parte de los *Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba*, codificados en tiempo del obispo fray Bernardo de Fresneda¹⁰.

Las constituciones del monasterio vienen a ser una síntesis de los mandatos de la visita efectuada en 1586 por los diputados Hernando Mohedano de Saavedra y Cristóbal de Almoguera. Unos años más tarde, en 1615, otros diputados -Andrés de Rueda Rico y Juan Cameros de Cuéllar- pidieron a la abadesa un ejemplar de las constituciones para atenerse a ellas en la visita. Las monjas dijeron que se habían perdido, pero ellos indagaron hasta dar con el original en poder del canónigo José Alderete, que también había sido diputado de la Encarnación. Mandaron hacer una copia en papel y otra en pergamino «*para su perpetuidad y mayor duración*». Ésta última se escribió a continuación de las reglas de 1510¹¹.

Precisamente los años ochenta del XVI son tiempos de cambio en el convento. El crecimiento de la comunidad hace temer por las rentas del monasterio, por lo que algunos miembros del cabildo reclaman medidas de contención, como la elevación de las dotes¹². A la incertidumbre económica se añade el problema

¹⁰ FRESNEDA, B., *Estatutos de la Sancta Yglesia Cathedral de Córdoba, recopilados por el Ilustríssimo y Reuerendíssimo señor Don Fray Bernardo de Frexneda, obispo de Córdoba, del Consejo de Estado de su Magestad, y su Confessor, juntamente con dos diputados por el Cabildo, y por él, conforme al Concilio*, Antequera (Andrés Lobato), 1577, ff. 99 v.-100v.

¹¹ Archivo del Monasterio Cisterciense de la Encarnación de Córdoba, Regla y constituciones.

¹² El 14 de mayo de 1684 se discute en cabildo sobre la admisión de varias pretendientes. El chantre pide que suban las dotes porque «en este monasterio no hay congrua sustentación para las que hay dentro». ACC, Actas Capitulares, t. 27, f. 55 r.

de la estrechez, la falta de espacio, que se soluciona provisionalmente ampliando la vieja casa del chantre mediante permutas y la compra de varios edificios aledaños que eran propiedad del cabildo.

La mayor novedad fue la construcción de una nueva iglesia en 1580-1584, cuya prestancia y dimensiones predisponían a la brillantez del culto¹³. Nada más lejos, sin embargo, de lo que hallaron los diputados en la visita de 1586: no hay sacristán, ninguna monja sabe tocar el órgano y *«en el canto llano ay falta»*. Por eso las medidas enunciadas en el capítulo 18 de las constituciones contienen un programa intensivo de formación musical:

«Encomendamos a la Abadesa ordene haya ejercicio de canto llano para que cada una vaya aprendiendo como de ello tuviere necesidad, y así mismo encargamos a la cantora que en su presencia las monjas prevengan lo que hubieren de leer y cantar en el coro para que en él no hagan falta al divino oficio, y sea de nota a los que lo estuvieren oyendo».

La abadesa debe elegir una religiosa de las más diestras para que diariamente enseñe canto llano a las que no saben. La asistencia a estas lecciones diarias es obligatoria:

«y las que no se hallaren, se las quite la porción de aquel día aplicada a la maestra, a la cual se tendrá cuidado de gratificar su trabajo, aunque por servir a nuestro señor lo debe hacer principalmente».

En la Encarnación no se hacía una completa vida común. Cada religiosa percibía una porción o ración diaria, en especie o en dinero, que constituía su participación en las rentas del monasterio. Disponen también los diputados visitantes que las religiosas más aptas reciban lecciones de órgano a cargo de un maestro designado por el cabildo y que se tengan lugar en el coro bajo y en presencia de la abadesa o de una de las ancianas.

Estas medidas recogidas en el capítulo 18 de las constituciones y centradas en el canto llano en el coro con acompañamiento del órgano, tienen por objeto la dignidad del oficio divino en comunidad, eje de la vida cotidiana en una comunidad cisterciense.

¹³ Las vicisitudes de la construcción de la iglesia, verdadero pulso entre las monjas y el cabildo, en RAYA RAYA, M.A., "El monasterio cisterciense de Nuestra Señora de la Encarnación de Córdoba: estudio artístico", en *La clausura femenina en el Mundo Hispánico...*, 2011, Vol. 2, pp. 741-760.

El capítulo 25 de las constituciones contiene otra interesante referencia a la música: «*Item mandaron que en los locutorios no haya cosa indecente, ni se den músicas a las monjas ni ellas den*». Esa prohibición de la música en los locutorios es un tópico en constituciones y mandatos de visita, reiteración que interpretamos como indicio de incumplimiento. El locutorio es el lugar por excelencia de la comunicación con el exterior, donde se formalizan los contratos, donde las aspirantes al noviciado son presentadas a la comunidad, donde se negocian las dotes, y, sobre todo, se departe con familiares y conocidos. La doble reja que separa a la comunidad de sus interlocutores no impide celebraciones con música o representaciones teatrales. De ahí la vigilancia estrecha de que son objeto.

De los libros de cuentas se puede extraer otra información a propósito de la música. La contabilidad del monasterio registra con cierta frecuencia partidas de gasto en el *adobio* o aderezo del órgano o *de los órganos*, como se escribe en las de 1618¹⁴. El pago a los ministros que cantan las Pasiones y oficios no falta entre los extraordinarios de la Semana Mayor que algunos años se incrementan considerablemente por la intervención de una capilla de música. La capilla musical de la catedral solía acudir en las ceremonias de hábito y profesión y en los entierros de las abadesas. Constan en las *Actas Capitulares* los permisos concedidos a los ministros para asistir a dichas ceremonias. En 1571 los músicos de voces y chirimías sirvieron en las fiestas de san Benito. La del Santísimo Sacramento contó en 1599 y 1600 con las danzas de los niños de coro, que después fueron agasajados por la comunidad con una merienda. Las cuentas de 1635-1639 refieren pagos al maestro -no aparece su nombre- «*por las chançonetas*» de ese año.

Conocemos otros cultos de la comunidad cisterciense por la biografía de sor Mencía de San José (1561-1626), escrita por su confesor, Alonso de Villarreal, a instancias de la comunidad¹⁵. La obra pertenece al género de las llamadas *cartas edificantes*. Cuando una religiosa fallecía era costumbre que la prelada o el confesor escribiese una semblanza ensalzando sus virtudes. Estos escritos en principio están destinados al archivo del propio monasterio, para memoria de la comunidad. Muchos circulaban entre conventos y devotos y algunos se

¹⁴ ACC. Conventos de Córdoba, *Cuentas*, Cajas ns. 1, 3 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 1.

ACC. Conventos de Córdoba, *Recibimientos de votos de las Monjas de la Encarnación*, Caja n. 17.

ACC. Conventos de Córdoba. *Mandamientos de buen gobierno*, Caja n. 21.

¹⁵ VILLARREAL, A., *Vida y muerte de la madre Mencía de Sant Ioseph, Religiosa del Monasterio Bernardo de la Encarnación de Córdoba, ordenada por el licenciado Alonso de Villa Real, Presbytero, dedicada al deán y Cabildo de la S. Iglesia por la Abadesa y monjas del dicho Monasterio*. Córdoba (Salvador de Cea), 1627.

imprimían, como este. Pero, por su gran difusión, la obra impresa busca ya, además de edificar al lector, prestigiar al propio convento y el de la Encarnación, según el biógrafo de Mencía, es famoso por la asiduidad de sus celebraciones.

«Siendo el convento de los más moderados en hacienda que hay en Córdoba, viene -si no en lo precioso, en lo curioso y aseado- a igualar a los que son más ricos, dando con esto ocasión a muchos sacerdotes devotos que ordinariamente digan allí misa, y a otras muchas personas que hayan instituido Capellanías perpetuas en el dicho convento, de donde es cierto, sin competencia alguna, que de los conventos de monjas, es el más frecuentado en este Santo Ministerio el Convento de la Encarnación y donde más ordinariamente acuden muchas personas a oír misa, no sólo los días de fiesta, sino todos los demás, por hallarla allí a todas horas»¹⁶.

Mencía promovió una fiesta solemne al Santísimo Sacramento que se celebraba los cuartos domingos de mes. El Santísimo permanecía expuesto todo el día. Por la tarde, después de las vísperas cantadas y de la misa solemne con sermón, continuaba hasta ya entrada la noche, amenizada con «*chançonetas, motetes y otros géneros de músicas*». El recurso a géneros más populares en la tarde y noche recuerda la práctica de las siestas en la octava del Corpus, cuando la música favorecía la concurrencia de los fieles para acompañar al Señor Sacramentado¹⁷. Villarreal destaca la gran afluencia de fieles a la iglesia de las cistercienses:

«Hay lo mismo en los tres días de Carnestolendas, y en todo el Octavario del Santísimo Sacramento, y todos los días en que hay en la Ciudad fiestas de toros, y en muchas festividades solemnes de Nuestro Señor y de la Virgen Nuestra Señora y, en general, cuando quiera que la Ciudad padece alguna calamidad, o castigo, que nuestro señor le envía, es este Monasterio de los primeros que salen a pedir a nuestro Señor misericordia»¹⁸.

¹⁶ VILLARREAL, A., *Vida y muerte de la madre Mencía de Sant Joseph...*, f. 23 rv.

¹⁷ Sobre las siestas en el Corpus, GARBAYO MONTABES, F.J., "Música instrumental y liturgia en las catedrales españolas en tiempos del barroco", en *Quintana*, n. 1 (2002) 214 // 211-226.

¹⁸ VILLARREAL, A., *Vida y muerte de la madre Mencía de Sant Joseph...*, f. 37 v.

IV. LA CELEBRIDAD DE LA MÚSICA EN LA ENCARNACIÓN

En mayo de 1653 el cabildo prohíbe la música en el convento. El decreto capitular explica los motivos de tan drástica medida:

«Los graves inconvenientes y ofensas de Dios que han resultado y resultan por los conciertos que ha habido y hay en el dicho convento por razón de la música y que, sin tener la gente seglar respeto al Santísimo Sacramento y a los Prelados y personas superiores que han asistido a algunas festividades, se han cometido excesos de tanta nota y escándalo que no se pudieran cometer en lugares profanos, que por ser públicos y notorios no se refieren»¹⁹.

Los hechos -en realidad, no expresados en las actas- sucedieron el miércoles santo durante uno de los conciertos que se celebraban con gran asistencia de público en la iglesia del convento. El 23 de abril los diputados del monasterio expusieron en cabildo extraordinario lo que había ocurrido y dijeron que, aunque se había informado al corregidor y al gobernador eclesiástico, *«no se había hecho averiguación de castigo ninguno por ser persona poderosa»²⁰*. Sólo hacía un año del llamado Motín del Hambre. En mayo de 1652 la ciudad estalló ante la escasez de trigo a causa de la especulación. Los cabecillas fueron ajusticiados y Córdoba volvió a su normalidad: prepotencia de los poderosos, pasividad de las autoridades, impunidad. A principios de 1653 se quejaba un regidor de que los delincuentes andaban a sus anchas por la ciudad, que no había rondas de noche ni alguacil mayor ni alcalde mayor de la justicia²¹.

La reacción del cabildo es contundente con las monjas: *«Desde aquí adelante, no haya música, sino que se celebren las fiestas con canto llano solo, con el instrumento de órgano solo, según y como se hace en los demás conventos desta ciudad»* y para asegurarse, ordenan a la abadesa, bajo pena de excomunió n mayor, *«que luego recoja todos los instrumentos de arpa, vihuela, bajón, violón ... y los demás que hubiere sin reservar ningunos y los ponga en su celda o en la parte y lugar que le pareciere con tal que estén cerrados con llave»²²*. Esta relación incompleta de instrumentos es indicativa de la existencia de una capilla de música polifónica, pues en esa época el bajón se emplea en

¹⁹ ACC. Conventos de Córdoba, *Mandamientos de Buen gobierno*, Caja n. 21.

²⁰ ACC. Actas Capitulares, t. 55.

²¹ Sobre los acontecimientos de 1652, véase el clásico estudio de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Ateraciones andaluzas*. Madrid 1973. Las quejas de don Luis de los Ríos, recogidas en acta de la sesión capitular celebrada el 8 de enero de 1653, en las *Actas Capitulares*, del Archivo Municipal de Córdoba.

²² ACC. Conventos de Córdoba, *Mandamientos de Buen gobierno*, Caja n. 21.

refuerzo de las voces graves y el arpa apoyando a las agudas. Al día siguiente, el secretario del cabildo va al convento, reúne a todas las monjas en la iglesia y les notifica el decreto, que ellas prometen obedecer.

Los documentos capitulares no dejan lugar a dudas sobre la notoriedad de la música en la Encarnación, pues, mientras los otros conventos celebran las fiestas solo con órgano y canto llano, las cistercienses interpretan polifonía con acompañamiento de instrumentos variados. En esta ocasión la música ha traspasado los muros de la clausura, conduciendo a la sociedad cordobesa, con toda su violencia, hasta el mismo templo conventual.

Un nuevo incidente relacionado con la música tiene lugar en marzo de 1660. Los diputados administradores ordenan a la abadesa, Jerónima de Franquis, que encierre en sus celdas durante dos meses a Isabel y Victoria de la Cueva, «*sin velo y sin que salgan, sólo al coro vía recta*» y no permita que don Diego de la Cueva, hermano de las religiosas, hable con ellas ni con otras monjas más de una vez al mes²³. La prelada deberá tomar la llave de la torre y no dejarla a nadie. Las hermanas de la Cueva eran músicas y percibían un situado anual de 15 ducados: Isabel, por acudir al canto como maestra; Victoria, «*por la música*», no sabemos exactamente con qué especialidad²⁴. La abadesa Jerónima de Franquis pide a los diputados que suspendan el castigo:

«Porque las dos religiosas contra quien se ha despachado son las que sustentan todas las fiestas del convento en la celebridad de los oficios con la música y grandeza que se deben celebrar y el culto divino, y ningunas otras religiosas pueden suplir por ellas y, estando como está la semana santa tan cerca, si ellas faltan no podrá haber oficios solemnes y han trabajado y ejercitadose en esto desde que entraron en el convento, viniendo con tanto recogimiento y humildad y obediencia a los señores administradores y sus prelados que han sido ejemplo de las demás, sin haber tenido devociones ni gastado el tiempo más de procurar celebrar los divinos oficios con músicas y gran solemnidad y sufriendo por esta causa muchos baldones que les han dado. Y son tan estimadas de todas y tienen tantas amigas que, si se ejecutase en ellas lo que se manda, se levantará entre todas muy grandes alborotos, murmuraciones y escándalos y fuera como una guerra entre todas, que se han de servir los señores

²³ ACC. Conventos de Córdoba, *Mandamientos de Buen gobierno*, Caja n. 21.

²⁴ ACC. Conventos de Córdoba, *Cuentas*, Caja n. 7. Las cuentas de 1651-1652 refieren que el convento les debe el situado y en las de 1655-1656 se dice que Isabel «*quiso salir de la obligación que tenía de acudir al canto como maestra de la música*» y por eso ya no se le ha de pagar.

administradores con su gran prudencia evitar y, si hay delito para castigarlas, se puede seguir sin castigo público. Y en cuanto a que no se le dé libranza a don Diego de la Cueva sino de mes a mes, aunque no es costumbre evitar a los hermanos vean a sus hermanas en las ocasiones que tienen de verlas, procurará hacer lo que se manda con la mayor suavidad que pueda».

Los diputados advierten: si incumple el mandamiento, será privada de su oficio; pero ella insiste, *«reconociendo es menor inconveniente el dejar el oficio de Abadesa que el escándalo y graves alborotos que ha de haber entre las religiosas si se ejecuta el dicho mandamiento».*

Jerónima de Franquis defiende a las hermanas de la Cueva contra viento y marea, incluso en contra de las constituciones que limitaban las libranzas con hermanos en el locutorio a una sola vez al mes. La naturaleza o gravedad de la falta cometida es lo de menos en este caso. El problema es que las hermanas de la Cueva son el alma de las fiestas y sin ellas no hay oficios solemnes. La abadesa emplea un argumento muy eficaz: el escándalo, la división de la comunidad, *«como una guerra entre todas».* Los diputados amenazan entonces con la excomunión y ella responde que apelará a los jueces como a su derecho convenga.

El cabildo insiste: si no cumple, será privada perpetuamente de voz activa y pasiva en capítulo y el decreto de excomunión se expondrá en la reja del coro e iglesia y se publicará en todas las misas. El secretario capitular va al convento para notificar el decreto. Pide hablar con la abadesa. Doña Jerónima se presenta en el locutorio alto acompañada por las madres discretas y otras muchas monjas y, sin dejar hablar al secretario, le dice que sabe a lo que va, que las monjas han estado inquiriendo unas con otras cuál sería el motivo de sus frecuentes idas y venidas, así que ella lo contó en secreto a la priora y ésta a las hermanas de la Cueva.

Después de escuchar esta historia, el secretario leyó el último mandato de los diputados. Las monjas respondieron:

«aunque se ha cumplido con su tenor, por no hallar causa del castigo contra las susodichas, volvían a suplicar a su señoría el cabildo se suspendiese y se hiciese información con todo el convento para que se viese ser testimonio y malos informes lo que se ha hecho».

Las hermanas de la Cueva asumieron la sanción y doña Jerónima siguió defendiendo a sus músicas, pero eso no evitó la temida guerra interna.

En diciembre finaliza su trienio como abadesa y se celebra elección. Ninguna de las elegidas obtiene mayoría de votos, por lo que hay que volver a votar. En segunda vuelta resulta electa Quiteria de la Guerra. La antigua priora, Leonor de Molina, escribe al cabildo. Según ella, las monjas están desconsoladas porque la nueva priora fue casada antes de profesar, motivo por el que pide al cabildo que dé el oficio a otra monja que sea del agrado de todas. Sólo así podrían tolerar ellas que la elección no haya sido canónica y, para asegurar que esta vez sí lo sea, pide que los votos de las monjas -las cédulas de papel donde escribían el nombre de la elegida- se lleven al cabildo²⁵.

¿Qué fue de las hermanas? No tenemos noticias de Victoria después de 1660, año en que aparece como enferma en la relación de religiosas con voto. Isabel fue electa abadesa en 1670 y volvió a serlo durante otros cuatro trienios, hasta que, ya anciana, enferma y agotada por las cargas de la prelación, consiguió que el cabildo admitiera su renuncia en 1692.

Los diputados visitantes ordenaron nuevos mandatos sobre la clausura, esforzándose por definir los límites entre la música permitida y la prohibida y regulando los espacios y tiempos aptos para la música. El canto sólo está permitido en la reja y coro bajo de la iglesia durante la celebración del oficio divino; los locutorios, gradas, celdas y los aposentos con comunicación a la calle, son espacios prohibidos para el canto, a todas horas. Sólo se consienten los ensayos de villancicos, pero en sitio retirado.

De poco sirvieron todas estas limitaciones, como se constata en el decreto de 1 de agosto de 1703 sobre la clausura. Los diputados saben que en los locutorios *«se suele cantar y representar»*, tanto por las visitas como por las propias monjas, y por ser actos *«totalmente profanos»*, prohíben cantar, danzar o representar en locutorios e iglesia *«pues la música en los conventos religiosos sólo se ha introducido para el culto de Dios en sus alabanzas»*²⁶.

²⁵ Cada tres años hay elecciones abaciales. Cada vocal -es decir, cada monja de coro con voz activa y pasiva en capítulo- escribe el nombre de la elegida en una cédula de papel. Los diputados, que presiden el acto, queman las cédulas una vez realizado el escrutinio y proclamada la abadesa. El secretario del cabildo levanta acta.

²⁶ Un estudio del teatro en los conventos sevillanos durante el barroco en ALARCÓN ROMÁN, M.C., "El teatro en los conventos femeninos de Sevilla durante el siglo de Oro: un festejo cómico de 1678", en *Memoria de la palabra: actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro, Burgos-La Rioja 15-19 de julio 2002*, 2004, Vol. 1, pp. 183-192.

V. LAS PLAZAS SIN DOTE

Durante el siglo XVII, y sobre todo en el XVIII, se difunde en los conventos españoles la práctica de ofrecer plazas exentas de dote para las religiosas músicas. Se favorecía así la entrada en religión de jóvenes con habilidades musicales y sin recursos. Cuando una aspirante solicita entrar en la Encarnación en plaza de música, ha de ser aceptada primero por los votos de la comunidad; y después, el cabildo como patrono da su licencia, pero antes de recibir el hábito y antes de profesar tiene que hacer un examen para demostrar sus aptitudes y suficiencia.

De la mayoría de las músicas que entraron sin dote en la Encarnación sólo conocemos su nombre, especialidad y el año en que recibieron el hábito, pero se han conservado algunas certificaciones de los exámenes. El caso de las hermanas de la Cueva, Isabel y Victoria, era un tanto especial, ya que ellas percibían un situado anual de 15 ducados por la música, de modo que Isabel pudo negarse a acudir al canto como maestra sin otra consecuencia que prescindir del situado.

Por ahora podemos documentar doce monjas con plaza de músicas -instrumentistas o cantoras- que tomaron el hábito de novicias entre 1638 y 1823²⁷: Inés Vallejo, bajonista, en 1638; Marina de Alharilla, música y organista, en 1651; Luisa María Mejía, canto llano, organista y arpista, en 1676; Juana María de Lara, que profesa en 1693, cantora; Josefa de la Chica, organista y bajonista, que toma el hábito en 1708; María Antonia Tirado, organista y arpista, en 1751; María Guerra, cantora, en 1752; Micaela Cubero, socantora, en 1761; María Antonia Fernández, música y organista, en 1801; Isabel María de Sala, organista, en 1816; Josefa Sánchez Barranco, cantora, en 1817; y Manuela Ynfante Moreno, organista, en 1823.

En el convento de la Encarnación no se estableció un número fijo de plazas de músicas. La oferta se adapta a las necesidades de la comunidad y éstas varían en función del número de monjas y de los recursos del monasterio, por una parte; de las carencias del coro, por otra. Estas últimas se relacionan con la edad y salud de las religiosas, ya que con frecuencia las cantoras pedían al cabildo que las relevase de sus funciones por su mucha edad o achaques. Los capitulares solían resistirse, sabiendo que enseguida había que buscar una sustituta. La dote y los alimentos de las novicias músicas corrían a cargo de la hacienda conventual.

²⁷ ACC. Conventos de Córdoba, *Recibimientos de votos de las monjas de la Encarnación*, Caja n. 17; y ACC. Conventos de Córdoba, *Libro en que se sientan las entradas y sacas de dinero*, Caja n. 21.

De las doce músicas antes relacionadas, cinco están totalmente exentas de dote y alimentos. Son las que entran para instrumentistas: organistas, arpistas y bajonistas. Las cantoras pagan media dote o una cuarta parte, según los recursos de la comunidad.

Para la generalidad de las monjas el noviciado dura un año, el *año de aprobación*. Las músicas y cantoras, sin embargo, están al menos un año más, el tiempo que precisa la preparación para su oficio. Su instrucción está a cargo de maestros nombrados por el cabildo, quien determina también con qué condiciones pueden entrar en el convento. Por ejemplo, en 1673 sólo el maestro organista, don Diego de Quesada, tiene licencia para entrar en la clausura; los demás maestros instrumentistas lo tienen prohibido²⁸.

Los expedientes de entrada de Luisa María Mejía, Josefa de la Chica y María Antonia Fernández son los más completos o mejor conservados, ya que incluyen las actas o certificados de los exámenes previos al noviciado y a la profesión. Interesa conocer qué habilidades se pide a las chicas para desempeñar su oficio y quiénes han de juzgar su capacidad.

Luisa María es examinada por el maestro de capilla de la catedral, Jacinto Antonio de Mesa y su ayudante Bartolomé Guerrero, de canto llano, órgano, arpa y latín²⁹.

Josefa, bajonista y organista, tuvo que demostrar su destreza acompañando a la capilla del monasterio con el bajón y siguiendo al coro con el órgano. Entre las instrumentistas era frecuente que una monja fuese organista y bajonista o bien organista y arpista, ya que bajón se empleaba con el coro como apoyo a las voces graves y el arpa para sustentar las voces agudas³⁰. Dos ministriles de la catedral certificaron esas habilidades antes de tomar el hábito de novicia. Luego, en 1710, antes de la profesión, tuvo que superar otra prueba en la que actuaron como examinadores los bajonistas Medina y Carrión y el maestro de capilla Agustín de Contreras.

«Por orden y en presencia de los señores don Juan Antonio Victoria y don Joseph Olivares, diputados del convento de la Encarnación, se examinó a doña Josepha María de la Chica, religiosa en él, para el

²⁸ ACC. Conventos de Córdoba, *Mandamientos de Buen gobierno*, Caja n. 21.

²⁹ ACC. Conventos de Córdoba. *Recibimientos de votos de las monjas de la Encarnación*, Caja n. 17.

³⁰ BAADE, C., "Monjas músicas y música de monjas en los conventos franciscanos de Toledo, siglos XVI-XVIII", en *La clausura femenina en el Mundo Hispánico...*, Vol. 1, p. 555 // pp. 545-562.

ministerio de bajón y órgano, con asistencia de don Bernardo de Medina y don Pedro de Carrión, ministriles de esta santa iglesia, y habiendo hecho diversas experiencias de su habilidad, se le halló capaz para ejercer dichos ministerios con bastante comprensión en la música y conocidamente adelantada desde que tomó el hábito, y que por su aplicación y buen genio, se puede esperar el mayor adelantamiento en su ejercicio, declarando esto mismo los dichos don Bernardo Medina y don Pedro Carrión, de quienes va firmado este; así lo siento y firmé en Córdoba e cinco de septiembre de mil setecientos y diez años. Agustín de Contreras.

De orden de los señores diputados del convento de la Encarnación y en su presencia se examinó dicha doña Josepha y se halló estar capaz así en los términos del bajón para tocar cualquier papel de música, como lo tocó de repente, haciéndose otras experiencias de acompañar a la capilla de música de dicho convento y así mismo en el órgano para seguir el choro por las cuales experiencias debe tener conocimiento suficiente en la música, así lo siento según mi entender y lo firmé en Córdoba en cinco de septiembre de mil setecientos y diez. Bernardo de Medina»³¹.

María Antonia encontró más obstáculos hasta obtener su plaza. La antigua organista del convento, María Tirado, llevaba cuarenta y ocho años en el oficio. En varias ocasiones pidió jubilarse y el cabildo, por no sentar precedente, se lo negó, permitiéndole tocar sólo cuando pudiera. Como estaba llena de achaques, la comunidad tenía que pagar al organista de la parroquia, que unas veces llegaba tarde a las misas y oficios y otras ni se presentaba. Deseando poner remedio, las monjas decidieron solicitar al cabildo la entrada sin dote de una nueva organista. Comparecieron tres aspirantes que « *fueron oídas y examinadas a presencia de la comunidad por un facultativo que fue de dictamen que se adiestrasen más, a cuyo fin se les dio tiempo*»³². Sólo María Antonia se presentó a realizar la segunda prueba, tras la cual pudo iniciar su noviciado en 1801. Entre los documentos de entrada hay un certificado del médico que manifiesta la salud y robustez de la joven. El maestro organista Jaime Balins la declara apta para el oficio:

³¹ ACC. Conventos de Córdoba. *Recibimientos de votos de las monjas de la Encarnación*, Caja n. 17.

³² ACC. Conventos de Córdoba, *Recibimientos de votos de las Monjas de la Encarnación*, Caja n. 17.

«El lunes día 12 del presente mes, en presencia de la comunidad de la Encarnación canónica, examiné a María Antonia Fernández, pretendiente de organista de dicho convento. Le mandé tocar varias piezas de órgano, versos de vísperas de varios tonos, Pange Lingua, y acompañase uno y otro. Todo lo desempeñó muy regularmente, por lo que la juzgo con la suficiencia necesaria y esta se aumentará con el ejercicio de dicho instrumento. Este es mi sentir. Córdoba enero 13 de 1801».

VI. CONCLUSIONES

El cabildo, como patrono del convento, dispone desde 1586 la instrucción de las religiosas en el canto llano y el órgano para servir las necesidades más cotidianas del culto: los oficios y las misas. La preocupación por dignificar la liturgia no sería ajena, por otra parte, a la construcción por la comunidad en 1583 de una nueva iglesia, espaciosa y hermoseedada por buenos retablos, capaz de acoger un mayor número de fieles.

A principios del siglo XVII el convento se ha convertido ya en un foco de atracción por sus celebraciones. Se han fundado capellanías. Hay misas continuas. Los bajones, arpas, violas, violones, vihuelas... acompañan a la capilla de música del convento que actúa en las fiestas señaladas -como la Semana Mayor, la Navidad o la fiesta solemne de los cuartos domingos de mes dedicada al Santísimo Sacramento- interpretando composiciones polifónicas, como motetes y chanzonetas. Estas celebraciones, en las que actúan las propias monjas, como cantantes o instrumentistas, son las que reúnen la mayor concurrencia de público a la iglesia de la Encarnación.

En las tomas de hábito y profesiones y en los entierros de las abadesas actúa la capilla de la catedral. En Semana Santa los ministros de la catedral cantan las Pasiones y, en ocasiones actúa la capilla de la Iglesia Mayor, sus ministriles y niños de coro, como demuestran las partidas de gasto en los libros de cuentas del monasterio.

Pero la música religiosa no es la única que se hace en el convento. Los Mandatos de las Visitas informan de que en locutorios y gradas, lugares destinados a la comunicación exterior se interpreta música profana, tanto por las religiosas como por personas de fuera que acuden al convento.

En la comunidad de la Encarnación no encontramos miembros de la nobleza titulada ni apellidos de linaje. Abundan, por el contrario, las hijas de escribanos y de jurados, así como familiares de miembros del cabildo de la

catedral. Carecía el monasterio del lustre social que identificaba a otras clausuras cordobesas. Si otros monasterios eran conocidos por el rigor de su observancia, por su poder económico o por la alcurnia de sus monjas, el de la Encarnación espera ser reconocido por el brillo de sus fiestas y la solemnidad del culto, a los que la música contribuye significativamente.



